Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

RNC: 401-03674-6

"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"
"2011: AÑOS DE LOS 200 MIL SERVIDORES EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO"

RESOLUCION No.105 /2011.-

VISTOS: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de Enero del 2010.

VISTOS: Los artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de mayo del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de Julio del 2009.

VISTA: La Resolución No. 002/2010 de fecha quince (15) de febrero del 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: La comunicación de fecha seis (06) del mes de diciembre del año 2011, de los señores **Juan Antonio Ciprian,** Presidente; **María Altagracia Vásquez Camilo,** Secretaria, electos de la Asociación de Servidores Públicos del Acuario Nacional -ASP- ACUARIO NACIONAL, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

CONSIDERANDO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establece como derecho Fundamental de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que los artículos 62 Inciso III, IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que los artículo 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan .

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y artículo 81 del Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las confederaciones adquieren personalidad Jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido Registrada por el ministerio de administración Pública.

MAP
Ministerio de Administración Pública

CONSIDERANDO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho Registro solo puede ser negado: 1. Si los Estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente Ley; si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, párrafo I, del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO: Que en el ACUARIO NACIONAL el total de empleado con derecho a organizarse es de treinta y ocho (38) empleados, de los cuales treinta y tres (33) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un noventa y cinto por ciento (95%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de genero es de setenta y dos (72%) Hombres y veintitres (23%) Mujeres de los asociados y la directiva esta compuesta por siete (7) hombres y tres (3) Mujeres.

CONSIDERANDO: Que con el artículo 68 de la Ley de Función Pública y el artículo 84, párrafo III del Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias autenticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia autentica de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecido en la Ley.

CONSIDERANDO: Que conforme el analisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar mediante la Resolución No. 121-2011, Asociación de Servidores Públicos del Acuario Nacional -ASP- ACUARIO NACIONAL y expedir el correspondiente certificado de Registro No. ASP/026/2011, ambos de fecha NUEVE (9) de diciembre del 2011.

MAP
Ministerio de Administración Pública

Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" piso No. 12, Tels. 809-682-3298 / 809-687-4043 / 1-809-200-3297 (desde el interior sin cargos),
Fax: 809-686-6652 / 809-688-6040 • Email: map@map.gob.do / seap@seap.gob.do • web Page: www.map.gob.do / www.seap.gob.do

Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de Lugar.

TERCERO: Ordena a que la Asociación de Servidores Públicos del Acuario Nacional -ASP-ACUARIO NACIONAL comunique la presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones correspondientes para fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los NUEVE (9) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011)

Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública.

RVC/MCH/adr

DRL/Remisiones, 2011.-

Ministerio de Administración Pública
MAP